



SELLO QVARTO, DIME
PARA VEDIS ANO DIME
SIECIENTOS Y TRECE.

cada año, con la calidad de que esta Zind, sea de meter poner con el Cau.
de la santa Iglesia, para que en pzo lo atarque a la persona que a hecho la
dha postura en la misma cantidad que estubiere a vendado, y iramltanzia
queno sea conseguido aunque sea ynterrado por esta Zind, en los a vendam.
antez edentes, aunque sean ofrezido medios muy beneficias para la au ho
ridad y beneficio de los. del Cau. Ecclesiastico, como Conitara de los papeles
ya uerdos hechos en esta rrazon = Acuerda se escriua papel de este mismo
fin adhoi. y luego que se respondan, sezite con monte a Cau, a dhoi lo s
Caualleros Vexidores, para tratar y con ferir sobre esta dependienzia
y posturas que ai hechas en el dho a bato =
El dho Joseph felzer Vex. quien se comitio en el Cau. ante, la busca del
din. necesario para el enziemo de la rriene que se estava haz. Dho haver
Ex. de esta dyl. senzia, y que la persona que lo a prestado a dho con el plazo
de treinta dias, de que da guerra para que la dha dudad teniendo prento esta
noticia mande dar la prouiden. Conueniente para las satisf. de dho prest
tamo = La dudad ha mendo. todo, Dio las gracias a dho s. en los
por el zelo y prontitud que ha tenido en dependienzia tan del beneficio pu.
Y por lo que mira a la paga del din. que ha tomado prestado. Acuerda
que el Martin Armendaris admin. del cau, delposito, de las botas que pararan
en su poder en que le se fexida cantidad a l plazo señalado, no ha
se marado el auasto de rriene y de la amiziazion que sea de hazer para
que de este efecto se de la dha satisf. azion, y en caso que dho Martin armendaris
diere la dha cantidad, al señor Jurado Martin tanyor depositario de propios.
El dho que de obligado de la dha amiziazion y efecto de la rriene a pagar
todo lo que hubiere tomado para el dho enziemo.

Dinero para el
enziemo de riebo =

se bendan 20 s
fanegas de trigo =

Juicio de guerra

La dudad auerda que el dho Joseph felzer Vex. y patron delposito, luego que
le pareziere Conueniente disponga se bendan a particularas diezientas fanegas
de trigo a reglándose ala R. pragmancia yntara y su valor lo comuenta en
trigo en la parte donde pudiere hazer la compra =
Sacerdotes Juces de apelaz, para los pleitos que siguen Doughmiz con su vauida, Beltran
Vaque. con lina pardo, Matto manuel con Rod. Barzelon, Car. de su vauida, Casero
Vex. y Patrizio serrano Jurado, que lo rretaron y juraron en toda forma ha uerido
las partes sus dyl. senzion =

Handwritten signatures and names, including 'Pedro de...' and 'Juan de...'.

Handwritten signature: 'Juan de los Rios'.

